



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 064- 2024-A-MDM/LC

Marañón, 07 de mayo de 2024

VISTO:

El Provedo 3004, emitido por el Gerente Municipal Lic. Adm. Miguel Ángel Inga Pantoja; Opinión Legal N° 049-2024-OGAJ-MDM/LC, emitido por el Asesor Legal Abog. Javier Max Pérez Ramos; Informe N° 161-2024-MDM-OGPP, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC Crisna Cucho Champi, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680 modificada por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20° Inc. 6 de la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme el artículo 43° de la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N° 000162-2024-MDM-OGPP; de fecha 08 de mayo de 2024, el Jefe (E) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDM, solicita a Gerencia Municipal la emisión de la resolución que autoriza la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 077-2024-EF, (Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Locales), por el monto de S/. 154,803.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Tres con 00/100 Soles); transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Marañón;

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2024-EF, (Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Locales); publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 04 de mayo de 2024, decreta en su artículo primero: "(...) Artículo 1. Objeto, 1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos locales, para financiar su gasto operativo e inversiones (...). 1.2 El detalle de los pliegos y los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano. Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional, 2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en los pliegos involucrados, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos, Los recursos de la



Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, en su Artículo 8° establece: Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, Verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como ordena y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”.

Que, mediante el Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440, describe al Gasto Público y establece que los Gastos Públicos son el Conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;

Que, mediante el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: “(...) Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los mites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.”;

Que, mediante el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los Contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. (...)”;

Que, mediante el numeral 50.2 del Artículo 50° del Decreto precitado, menciona que: “Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal.

Que, mediante según el Artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece respecto a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, teniendo las siguientes: “(...) 20.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.8 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 23, 25 y 27 de la presente Directiva, respectivamente. (...)”.

Que, mediante el Artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en los Gobiernos Locales, según lo siguiente: “(...) 27.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL1. 27.3. Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. (...);

Que, mediante, Informe N° 000162-2024-MDM-OGPP/; de fecha 08 de mayo de 2024, el Jefe (E) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDM, solicita a Gerencia Municipal la emisión de la resolución que autoriza la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 077-2024-EF, (Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Locales), por el monto de S/. 154,803.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Tres con 00/100 Soles); transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Maranura; conforme al siguiente cuadro:



"(...)

Categoría Presupuestal	9001 ACCIONES CENTRALES
Tipo de Modificación	TIPO 001-TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS
Fuente de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS – RUBRO 00
Producto / Proyecto	Sin producto
Actividad /Acción de Inversión /Obra	gestión administrativa
Función	planeamiento, gestión y reserva de contingencia
División	gestión
Grupo Funcional	asesoramiento y apoyo
Finalidad	gestión administrativa
Meta	36

Genérica de Gasto		
23.199.199	OTROS BIENES	S/. 100,000.00
23.29.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS	S/. 54,803.00
	POR PERSONA NATURAL	

TOTAL S/. 154.803.00

Que, mediante Informe y Opinión Legal N° 0046-2024- JMPR-OGAJ-MDM/LC, emitido por el Asesor legal Abog. Javier Max Pérez Ramos, OPINA que resulta PROCEDENTE, la Solicitud de Desagregación de los Recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 077-2024-EF, (Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Locales), por el monto de S/. 154,803.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Tres con 00/100 Soles); Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Maranura; por encontrarse conforme al marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y demás normas complementarias, mismo que conforme al Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, y en conformidad de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", según el siguiente detalle:



"(...)

Categoría Presupuestal	9001 ACCIONES CENTRALES
Tipo de Modificación	TIPO 001-TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS
Fuente de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS – RUBRO 00
Producto / Proyecto	Sin producto
Actividad /Acción de Inversión /Obra	gestión administrativa
Función	planeamiento, gestión y reserva de contingencia
División	gestión
Grupo Funcional	asesoramiento y apoyo
Finalidad	gestión administrativa
Meta	36

Genérica de Gasto		
23.199.199	OTROS BIENES	S/. 100,000.00
23.29.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS	S/. 54,803.00
	POR PERSONA NATURAL	

TOTAL S/. 154.803.00





Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con el visto bueno de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS aprobados mediante el Decreto Supremo N° 077-2024-EF, (Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Locales), por el monto de S/. 154,803.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Tres con 00/100 Soles); Tránsito de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Maranura; por encontrarse conforme al marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y demás normas complementarias, mismo que conforme al Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, y en conformidad de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", según el siguiente detalle:

"(...)

Categoría Presupuestal	9001 ACCIONES CENTRALES
Tipo de Modificación	TIPO 001-TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS
Fuente de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS – RUBRO 00
Producto / Proyecto	Sin producto
Actividad /Acción de Inversión /Obra	gestión administrativa
Función	planeamiento, gestión y reserva de contingencia
División	gestión
Grupo Funcional	asesoramiento y apoyo
Finalidad	gestión administrativa
Meta	36

Genérica de Gasto		
23.199.199	OTROS BIENES	S/. 100,000.00
23.29.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS	S/. 54,803.00
	POR PERSONA NATURAL	

TOTAL S/. 154.803.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a **Secretaría General** disponga la notificación correspondiente y la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Maranura, así como a la Oficina de Sistemas disponga la publicación en el portal institucional (www.munimaranura.gob.pe) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.

Notificado:
C.c
GM
INFORMATICA
PPTO
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE